

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



ESCUELA DE POSGRADO

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO Y LA
EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, 2014-2017.**

Autor: Bach. Brian Alexander Malca Flores

Asesora: Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

Registro: ()

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes):

Malca Flores Brian Alexander

DNI N°: 48687076

Correo electrónico: brian.malca.epg@untrm.edu.pe

Nombre de la Maestría (X)/Doctorado ():

6. Artes Públicas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes):

DNI N°:

Correo electrónico:

Nombre de la Maestría ()/Doctorado ():

2. Título de la tesis para obtener el grado académico de Maestro (X) / Doctor ()

Principios del debido procedimiento y la ejecución
coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas,
2014 - 2017.

3. Datos de Asesor

Apellidos y nombres: Cayllanua Dionis Pilar Mercedes

DNI, Pasaporte, C.E N°: 41053346

ORCID: 0000-0001-8617-6215

Datos de Co-Asesor

Apellidos y nombres: _____

DNI, Pasaporte, C.E N°: _____

ORCID: _____

4. Campo del conocimiento según Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE, por favor ingresar al siguiente link

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html

5. 06. 02 Administración Pública

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el autor o autores señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.





6. Autorización de publicación

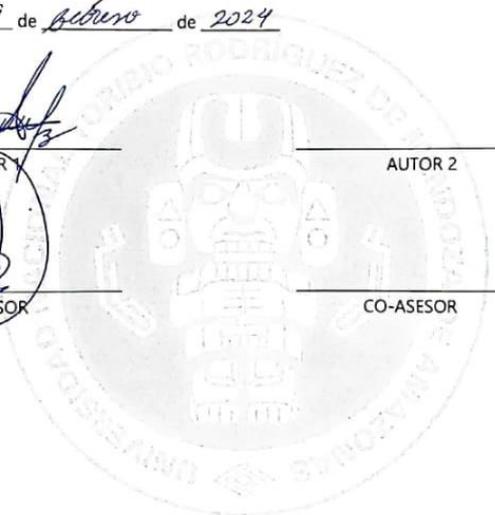
Los titulares de los derechos de autor otorgan a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

En caso de que el trabajo haya terminado en la obtención de patente, los titulares autorizan la publicación solamente del resumen o abstract de la patente, por un periodo de _____, al término de dicho periodo, se autoriza la publicación total del trabajo.

Chachapoyas, 09 de febrero de 2024



 AUTOR	_____	AUTOR 2
 ASESOR	_____	CO-ASESOR



DEDICATORIA

*A mi familia, que a pesar de las circunstancias
siempre están ahí para brindarme su apoyo,
y que este logro académico represente todo
el respeto y cariño que les tengo.*

*A Luana y Luciana, para que algún día lean
estas líneas y recuerden el gran amor que siento por ellas,
siempre tendrán mi apoyo, y anhelo que algún día se
conviertan en excelentes profesionales con valores.*

AGRADECIMIENTO

*En primer lugar, un agradecimiento a Dios,
por permitirme seguir cumpliendo mis metas
y por brindarme la fortaleza para seguir adelante.*

*En segundo lugar, a mi asesora
Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses,
que con su experiencia y conocimiento
me ha orientado a desarrollar eficientemente
el presente trabajo de investigación.*

*En tercer lugar, un agradecimiento a todas las
personas que me han acompañado en esta aventura
llamada maestría, profesores y compañeros de aula
que luego se convirtieron en grandes amigos.*

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**PH.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
RECTOR**

**DR. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**DRA. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

**DR. EFRAIN MANUELITO CASTRO ALAYO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Dr. Rosas Carranza Guevara

Presidente



MsC. Edinson Cueva Vega

Secretario



Mg. Manuel Antonio Morante Dávila

Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis ()/Tesis (✓) Tesis en Formato de Artículo Científico () titulado:

Principio del debido procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Tocache, 2014-2017.

presentado por el Aspirante *Ernan Alexander Malca Flores* para obtener el Grado Académico de Maestro (✓)/Doctor () en *Contión Pública*

de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, hacemos constar que después de revisar la originalidad del Proyecto de Tesis ()/Tesis (✓)/Tesis en formato de artículo científico () con el software de prevención de plagio **Turnitin**, verificamos:

- a) De acuerdo con el informe de originalidad (adjunto), el Proyecto de Tesis ()/Tesis (✓)/ Tesis en formato de artículo científico () tiene 25 % de similitud, que es menor al 25% permitido en la UNTRM.
- b) La persona responsable de someter el trabajo al software de prevención de plagio

Turnitin fue: *Mg. Manuel Antonio Morante Dávila* y pertenece al área () / oficina (✓) / dependencia () de *Dirección del Instituto de Investigación en Economía y Desarrollo, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.*

Chachapoyas, 13 de diciembre del 2023



[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



ANEXO 5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el lugar EPB - UNTRM de la ciudad de Chachapoyas, el día 19 de Diciembre del año 2023, siendo las 10:00 horas, el Aspirante Brian Alexander Malca Flores, defiende en sesión pública presencial la Tesis titulada: Principio del debido Procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2014 - 2017

para obtener, el Grado Académico de Maestro () / Doctor () en GESTIÓN PÚBLICA a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, conformado por:

Presidente: Dr. Rosas Carranza Buevara
Secretario: Msc. Edwin Cuera Vega
Vocal: Mg. Manuel Antonio Morante Davila

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis, en términos de:

Aprobada () / Desaprobada () por Unanimidad () / Mayoría ().

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:15 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis.



[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
VOCAL

[Signature]
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....
.....

ÍNDICE GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	16
II. MATERIALES Y MÉTODOS.....	19
2.1. Población, Muestra y Muestreo.....	19
2.2. Variables de estudio.....	20
2.2.3. Operacionalización de variables	21
2.3. Método	23
2.3.1. Tipo de investigación	23
2.3.2. Diseño de la Investigación	23
2.3.3. Método de Investigación.....	23
2.4. Técnicas e instrumento.....	23
2.5. Análisis de datos	24
III. RESULTADOS	25

3.1. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.....	25
3.2. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO COMO DERECHO Y GARANTÍA DE LOS OBLIGADOS EN LA EJECUCIÓN COACTIVA.....	28
3.3. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN COACTIVA QUE LLEVA A CABO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS....	31
3.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO QUE MÁS SE VULNERAN EN LA EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.....	39
3.5. DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN COACTIVA.....	42
IV. DISCUSIÓN.....	45
V. CONCLUSIONES.....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	52
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas	25
Tabla 2 El Principio del Debido Procedimiento como derecho y garantía de los obligados en la Ejecución Coactiva.....	28
Tabla 3 Cumple el mandato de cumplimiento de una obligación exigible conforme al artículo 9 y 25 de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.....	31
Tabla 4 Cumple con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) - 7 días hábiles.....	32
Tabla 5 Cumple el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la REC.....	33
Tabla 6 Cumple con la notificación de las medidas cautelares a los obligados o terceros.	34
Tabla 7 Cumple con la notificación del inicio del procedimiento de la ejecución forzosa.	35
Tabla 8 Cumple con la notificación al tercero para requerir lo embargado.	36
Tabla 9 Cumple con la notificación de la suspensión del procedimiento por el Ejecutor Coactivo.....	37
Tabla 10 Cumple con la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado al obligado o tercero.	38
Tabla 11 Derechos y Garantías del Principio del Debido Procedimiento que más se vulneran en la Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. ...	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.	26
Figura 2 El Principio del Debido Procedimiento como derecho y garantía de los obligados en la Ejecución Coactiva.	29
Figura 3 Cumple el mandato de cumplimiento de una obligación exigible conforme al artículo 9 y 25 de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.....	31
Figura 4 Cumple con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) - 7 días hábiles.....	32
Figura 5 Cumple el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la REC.	33
Figura 6 Cumple con la notificación de las medidas cautelares a los obligados o terceros.	34
Figura 7 Cumple con la notificación del inicio del procedimiento de la ejecución forzosa.	35
Figura 8 Cumple con la notificación al tercero para requerir lo embargado.	36
Figura 9 Cumple con la notificación de la suspensión del procedimiento por el Ejecutor Coactivo.	37
Figura 10 Cumple con la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado al obligado o tercero.	38
Figura 11 Derechos y Garantías del Principio del Debido Procedimiento que más se vulneran en la Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. ...	40

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2014-2017. Asimismo, la investigación fue de tipo cuantitativa con un diseño no experimental – longitudinal utilizando un método descriptivo – explicativo. De la población de 823 obligados, representados cada uno por un expediente de ejecución coactiva de los años 2014 al 2017, se obtuvo la muestra de 150 expedientes empleando criterios de inclusión y exclusión con un muestreo no probabilístico. Se aplicó una ficha de recojo de información para la recolección de datos, que fueron procesados en el programa estadístico SPSS, a fin de extraer información con estadística descriptiva que ayude explicar la problemática del presente estudio. Los resultados encontrados muestran que 129 expedientes coactivos (86.0%) no se notificaron conforme a Ley, solo en 82 expedientes coactivos (54.7 %) se iniciaron procedimientos de ejecución coactiva sin que la deuda sea exigible y en 99 expedientes coactivos (66.00%) no se respetaron los plazos para ejecutar medidas cautelares de embargo. Se concluye que las garantías y derechos del principio del debido procedimiento que más se vulneran en la ejecución coactiva realizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas son: refutar los cargos imputados, exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios, notificación conforme a Ley, obtener una decisión motivada y fundada en derecho, cumplir con un plazo razonable, que tienen respectivamente un 42.7%, 40.7%, 14.0%, 17.3%, y 19.3 % de cumplimiento, considerándose un nivel bajo, además, se establecen criterios para el buen cumplimiento del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Palabras Claves: Debido Procedimiento, Garantías y Derechos, Ejecución Coactiva.

ABSTRACT

This research aimed to determine the level of compliance with the principle of due process in the coercive enforcement of the Provincial Municipality of Chachapoyas, 2014-2017. Likewise, the research was quantitative with a non-experimental – cross-sectional design using a descriptive – explanatory method. From the population of 823 obligated persons, each represented by a case of coercive enforcement from 2014 to 2017, a sample of 150 cases was obtained using inclusion and exclusion criteria with a non-probabilistic sampling. A data collection form was applied for data collection, which were processed in the statistical program SPSS, in order to extract information with descriptive statistics to help explain the problems of this study. The results found show that 129 coercive files (86. 0%) were not notified according to law, only in 82 coercive files (54. 7%) coercive enforcement proceedings were initiated without the debt becoming due, and in 99 coercive cases (66. 00%) the time limits for the enforcement of precautionary attachment measures were not observed. It is concluded that the guarantees and rights of the principle of due process that are most violated in the coercive execution carried out by the Provincial Municipality of Chachapoyas are: to refute the charges against them, to present their arguments and to submit supplementary pleadings, to notify them in accordance with the law, to obtain a reasoned decision based on the law, to comply with a reasonable time limit, with 42.7%, 40.7%, 14.0%, 17.3% and 19.3% compliance, which is considered to be a low level, in addition, criteria are established for the proper observance of due process in the coercive execution of the Provincial Municipality of Chachapoyas.

Keywords: Due Procedure, Guarantees and Rights, Coercive Enforcement.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, los gobiernos en sus tres niveles realizan gestiones para la cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias, sin embargo, cuando no se tiene la respuesta de pago por parte de los contribuyentes y/o administrados, puede conllevar a requerir el pago mediante un procedimiento de ejecución coactiva. Llevándose de una manera coercitiva y forzosa, en donde se ejecutan medidas cautelares de embargos hasta hacer cumplir la obligación.

En ese sentido, es importante observar cómo se desarrolla la ejecución coactiva en otros países, en Colombia para García y Olmos (2018), es la “facultad de la administración el cobrar por sí misma las deudas a su favor que sirvan para el funcionamiento del Estado”. Por otro lado, según Reyes (2019) en Ecuador los procedimientos coactivos poseen deficiencias que se originan en la misma administración, por ello, este estudio es necesario para dar comentarios jurídicos en relación al cumplimiento del debido proceso para garantizar los derechos de las partes involucradas en la ejecución coactiva.

Los gobiernos locales ecuatorianos no realizan la notificación del título de crédito del impuesto predial, pese a que la ley los faculta, caso contrario se violaría el debido proceso, trasgrediendo la validez del acto administrativo tributario para su cobranza (Morán, 2011). Este procedimiento de cobranza coactiva no debe ser indiferente con las garantías y derechos del principio del debido procedimiento, es decir, los funcionarios coactivos deben respetar las garantías que protegen los derechos de los obligados conforme a Ley.

Regresando a Perú, existe el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva que tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo. Y de acuerdo con Hanco (2022) esto es un enfoque utilizado por los responsables que recaudan impuestos y deuda no tributaria, para garantizar el pago de las deudas exigibles y notables por la vía coactiva.

Esto también permite revisar el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que define el debido procedimiento como un principio que otorga derechos y garantías a los administrados dentro de un

procedimiento, siendo este regular y justo. Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013) señala que la administración pública debe hacer respetar el principio del debido procedimiento en el desarrollo de los procedimientos administrativos orientados a la creación, modificación o extinción de derechos o a la imposición de obligaciones o sanciones. Por consiguiente, la Ejecución Coactiva tiene que desarrollarse respetando el principio del debido procedimiento, en donde el obligado goza de garantías y derechos que lo respalda en todo el procedimiento.

Expuesto lo anterior, se puede aterrizar con la importancia de desarrollar el presente trabajo de investigación, que tiene como lugar de intervención la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Puesto que, existen indicios de años anteriores que no se cumplía con el principio del debido procedimiento en los expedientes de ejecución coactiva, vulnerando ciertas garantías y derechos de los obligados que perjudicaba su patrimonio por una mala actuación por parte de los funcionarios. Como también, proporcionar conocimiento teórico a los administrados con respecto a sus derechos de ser debidamente notificados para ejercer su defensa y presentar sus descargos, según lo establecido en la Ley. Así, se plantea la siguiente problemática ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2014-2017?.

López (2019) indica que, cuando el principio del debido procedimiento no se aplica, esto perjudica y afecta a los administrados, puesto que, ya no pueden acogerse a ciertos beneficios que por Ley le corresponde. Estos beneficios (derechos y garantías), según Contreras (2017) se reconocen como tal, cuando el procedimiento tiene una debida motivación, el acceso al expediente que permita refutar aquellos cargos imputados, teniendo en cuenta sus argumentos y alegatos complementarios, por último, poder exponer y producir prueba nueva. Es decir, según Villanueva (2017) afirma que el principio del debido procedimiento exige el respeto por parte de la administración para el cumplimiento de todos los derechos y garantías.

Por otro lado, Montes (2017) define al Procedimiento de Ejecución Coactiva como el conjunto de actos que se realizan de forma coercitiva por diversas instituciones públicas con el fin de realizar cobros en ejercicio de sus funciones. Pero en algunos casos, existen procedimientos en donde se han realizado abusos en los cargos por parte de los ejecutores hacia los administrados, con el propósito de recaudar fondos para la gestión financiera del municipio (Fernández y Herquinio, 2019). De este modo, Gonzales (2017) expresa que, debido a la vulneración del debido procedimiento a

través de un procedimiento que ha sido llevado en su mayoría de manera irregular afectando a los administrados, estos no interponen ningún tipo de recurso impugnatorio, por desconocer que su derecho al debido procedimiento ha sido vulnerado. Por tanto, ocasiona transgresión del derecho a la defensa, de ofrecer y producir pruebas, y si los administrados han presentado un recurso impugnatorio, en su mayoría son declarados infundados, debido a que la misma autoridad que emite la decisión, es también la misma que resuelve el recurso presentado que cuestiona a dicha decisión.

Por lo expuesto anteriormente, esta investigación tiene como objetivo determinar el nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2014-2017. Para poder lograrlo se debe explicar el principio del debido procedimiento como derecho y garantía de los obligados en la ejecución coactiva. También analizar los expedientes de ejecución coactiva que lleva a cabo la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Además, identificar cuáles son los derechos y garantías del principio del debido procedimiento que más se vulneran en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Por último, como propuesta es determinar criterios para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva.

Para lograr estos objetivos, se aplicó una ficha de recojo de información a la muestra de 150 expedientes coactivos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 utilizando criterios de inclusión y exclusión. La presente investigación fue de tipo cuantitativa, con un diseño no experimental – transversal y el método descriptivo – explicativo.

Con respecto a los resultados obtenidos, más del 50% de las solicitudes presentadas por los administrados no fueron atendidas, como también el 86.0% de expedientes coactivos no fueron notificados conforme a ley, asimismo, el 66.0% de expedientes coactivos no cumple con el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la Resolución de Ejecución Coactiva número Uno que se requiere para luego trabar las medidas cautelares de embargo.

En el presente estudio se pudo determinar que el nivel del cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es bajo, además, los expedientes coactivos presentan deficiencias como una mala motivación y no interviene la autoridad competente en las resoluciones coactivas. Por otro lado, la garantía o derecho que más se vulneró fue la notificación de los actos administrativos dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Población, Muestra y Muestreo.

2.1.1. Población:

La población estuvo compuesta por 823 expedientes de ejecución coactiva entre los años 2014 al 2017, los mismos que se encuentran en el Archivo Central.

2.1.2. Muestra:

De acuerdo con Hernández, et al. (2014) sostiene que una muestra es esencialmente un subconjunto de la población, es decir, es un subgrupo de elementos que pertenecen al total de ese grupo ya definido según sus características, al que llamamos población.

En la presente investigación para establecer la muestra se utilizó el criterio de inclusión y exclusión, seleccionando expedientes de ejecución coactiva que tengan ciertas particularidades que ayuden a recolectar información útil.

Criterios de Inclusión

- Expedientes de ejecución coactiva archivados que tenga una resolución de prescripción.
- Expedientes de ejecución coactiva archivados que se hayan trabado medidas cautelares de embargo.
- Expedientes de ejecución coactiva archivados por alguna causal de suspensión según el T.U.O. de la Ley Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- La selección de la muestra será a criterio del investigador, de acuerdo a la estadística porcentual de cada año, es decir, se basará según el volumen de expedientes de los años de estudio.

Criterios de Exclusión

- Expedientes de ejecución coactiva archivados que tengan las mismas características o casuísticas en el desarrollo procedimental.
- Expedientes de ejecución coactiva archivados con información incompleta.

Año	N° de Expedientes
2014	50
2015	25
2016	50
2017	25
Total de la Muestra	150

2.1.3. Muestreo

El procedimiento que se utilizó para seleccionar la muestra representativa de la población objeto de estudio, fue el no aleatorio o no probabilístico, ya que se escogerán para el análisis, de forma discrecional, aquellos expedientes de ejecución coactiva que se encuentren archivados.

2.2. Variables de estudio

2.2.1. Variable independiente (VI): Principio del debido procedimiento.

2.2.2. Variable dependiente (VD): Ejecución Coactiva.

2.2.3. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento
<u>Variable Independiente</u> Principio del debido procedimiento: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo” (Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 2019).	Derechos	Número de solicitudes atendidas cuando el obligado requiere copia del expediente.	Ficha de recojo de información – Ítem 01.
		Número de solicitudes atendidas cuando el obligado refuta los cargos imputados.	Ficha de recojo de información – Ítem 02.
		Número de solicitudes atendidas cuando el obligado expone sus argumentos y presenta alegatos complementarios.	Ficha de recojo de información – Ítem 03.
	Garantías	Número de expedientes notificados de acuerdo a Ley.	Ficha de recojo de información – Ítem 04.
		Número de expedientes que cuentan con una decisión motivada y fundado en derecho.	Ficha de recojo de información – Ítem 05.
		Número de expedientes en donde interviene la autoridad competente	Ficha de recojo de información – Ítem 06.
		Número de expedientes que respetan el plazo razonable.	Ficha de recojo de información – Ítem 07.

<p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Ejecución Coactiva: es un procedimiento que realiza la administración pública para realizar la cobranza mediante la vía forzosa de adeudos tributarios y no tributarios de los administrados. (Estela, 2012) (pg. 233)</p>	Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva.	Número de Expedientes que cumple el mandato de cumplimiento de una obligación exigible conforme al artículo 9 y 25 de la Ley N°26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.	Ficha de recojo de información – Ítem 08.
		Número de Expedientes que cumplen con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) - 7 días hábiles	Ficha de recojo de información – Ítem 09.
	Medidas Cautelares de Embargo.	Número de Expedientes que cumplen el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la REC.	Ficha de recojo de información – Ítem 10.
		Número de Expedientes que cumplen con la notificación las medidas cautelares a los obligados o terceros.	Ficha de recojo de información – Ítem 11.
	Ejecución Forzosa	Número de Expedientes que cumplen con la notificación del inicio del procedimiento de la ejecución forzosa.	Ficha de recojo de información – Ítem 12.
		Número de Expedientes que cumplen con la notificación al tercero para requerir lo embargado.	Ficha de recojo de información – Ítem 13.
	Suspensión del Procedimiento.	Número de Expedientes que cumplen con la notificación de la suspensión del procedimiento por el Ejecutor Coactivo	Ficha de recojo de información – Ítem 14.
		Número de Expedientes que cumplen con la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado al obligado o tercero.	Ficha de recojo de información – Ítem 15.

2.3. Método

2.3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo **Cuantitativa**, y de acuerdo con Hernández et al. (2014) se buscó plasmar la información recogida de los expedientes coactivos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en datos numéricos que luego fueron interpretados para analizar el comportamiento de la muestra y poder comprobar la hipótesis.

2.3.2. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación fue **No experimental – Longitudinal**.

Empleando las palabras de Hernández et al. (2014), este estudio recabó datos de los expedientes coactivos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 que se encuentran suspendidos en el archivo central de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para analizar la problemática, sus causas y los efectos que hayan tenido en esos años.

2.3.3. Método de Investigación

En este estudio el método fue **Descriptiva**

Según Niño (2011), a través de este método se busca describir la realidad del desarrollo del principio del debido procedimiento en los expedientes de ejecución coactiva de los años 2014 al 2017 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de esta manera, determinar el nivel de cumplimiento del principio, y comprobar la hipótesis del presente estudio.

2.4. Técnicas e instrumento

2.4.1. Técnica:

Las técnicas que se utilizaron fueron la **Observación** y el **Análisis Documental**, las mismas que permitieron observar minuciosamente los expedientes de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas durante el periodo comprendido entre el año 2014 al 2017, con la intención de analizar y organizar la información recolectada para

determinar el nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento.

2.4.2. Instrumento:

El instrumento en donde se registró la información recolectada fue la Ficha de Recojo de Información.

2.5. Análisis de datos

La información obtenida fue procesada en el programa Microsoft Excel luego trasladada al programa estadístico SPSS utilizando la estadística descriptiva mediante tablas de frecuencia y gráficos, con la finalidad de determinar el cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre los años 2014 al 2017.

III. RESULTADOS

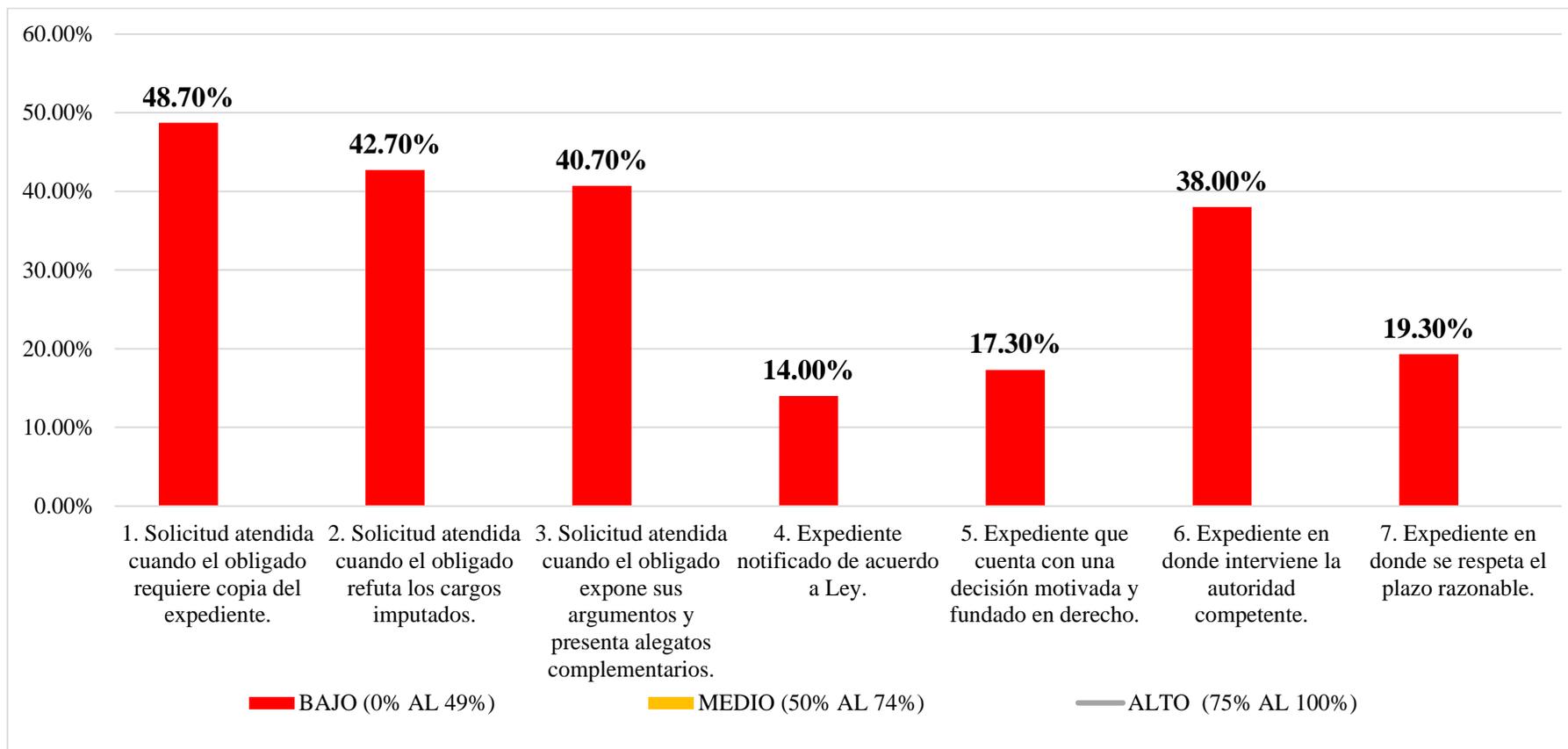
Los siguientes resultados fueron obtenidos gracias a la aplicación de la Ficha de Recojo de Información a 150 expedientes coactivos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los mismos que ayudarán a cumplir con el objetivo general, como también comprobar la hipótesis que se han planteado en la presente investigación.

3.1. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Tabla 1 Cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

ITEMS - PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO	BAJO (0% AL 49%)	MEDIO (50% AL 74%)	ALTO (75% AL 100%)
1. Solicitud atendida cuando el obligado requiere copia del expediente.	48.70%		
2. Solicitud atendida cuando el obligado refuta los cargos imputados.	42.70%		
3. Solicitud atendida cuando el obligado expone sus argumentos y presenta alegatos complementarios.	40.70%		
4. Expediente notificado de acuerdo a Ley.	14.00%		
5. Expediente que cuenta con una decisión motivada y fundado en derecho.	17.30%		
6. Expediente en donde interviene la autoridad competente.	38.00%		
7. Expediente en donde se respeta el plazo razonable.	19.30%		
PROMEDIO	31.53%		

Figura 1 Cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.



INTERPRETACIÓN

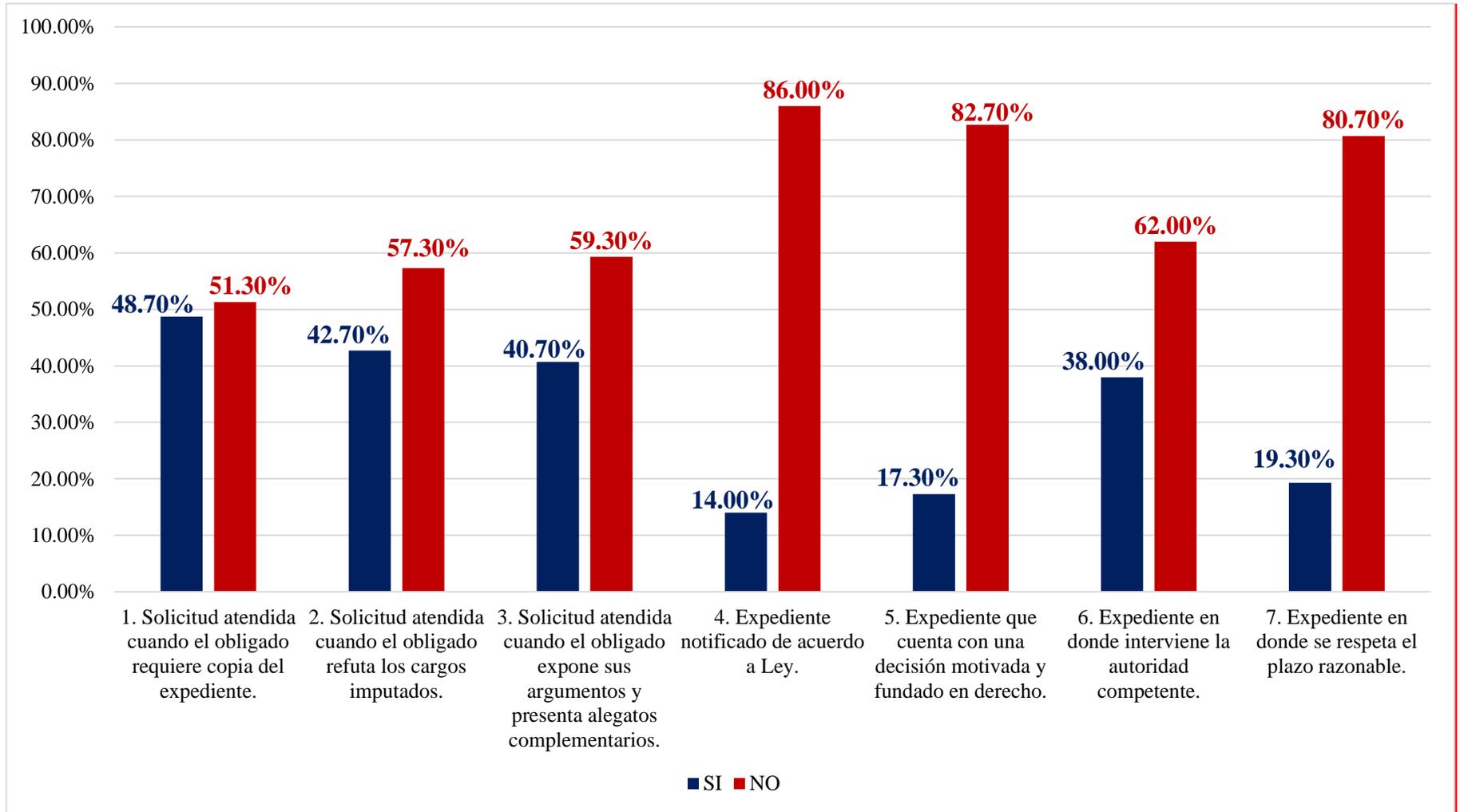
En el gráfico 01, se identifica un bajo nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva que realiza la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esto se debe a que no se ha respondido oportunamente las solicitudes de los obligados, expedientes que no han desarrollado una buena diligencia de notificación, y actos administrativos que cuentan con deficiencias para ser ejecutados; se tuvo como resultado promedio un 31.53% de cumplimiento de las garantías y derechos que se encuentra en el intervalo bajo.

3.2. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO COMO DERECHO Y GARANTÍA DE LOS OBLIGADOS EN LA EJECUCIÓN COACTIVA.

Tabla 2 El Principio del Debido Procedimiento como derecho y garantía de los obligados en la Ejecución Coactiva.

ITEMS - PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO	SI	NO
1. Solicitud atendida cuando el obligado requiere copia del expediente.	48.70%	51.30%
N° de Expedientes	73	77
2. Solicitud atendida cuando el obligado refuta los cargos imputados.	42.70%	57.30%
N° de Expedientes	64	86
3. Solicitud atendida cuando el obligado expone sus argumentos y presenta alegatos complementarios.	40.70%	59.30%
N° de Expedientes	61	89
4. Expediente notificado de acuerdo a Ley.	14.00%	86.00%
N° de Expedientes	21	129
5. Expediente que cuenta con una decisión motivada y fundado en derecho.	17.30%	82.70%
N° de Expedientes	26	124
6. Expediente en donde interviene la autoridad competente.	38.00%	62.00%
N° de Expedientes	57	93
7. Expediente en donde se respeta el plazo razonable.	19.30%	80.70%
N° de Expedientes	29	121

Figura 2 El Principio del Debido Procedimiento como derecho y garantía de los obligados en la Ejecución Coactiva.



INTERPRETACIÓN

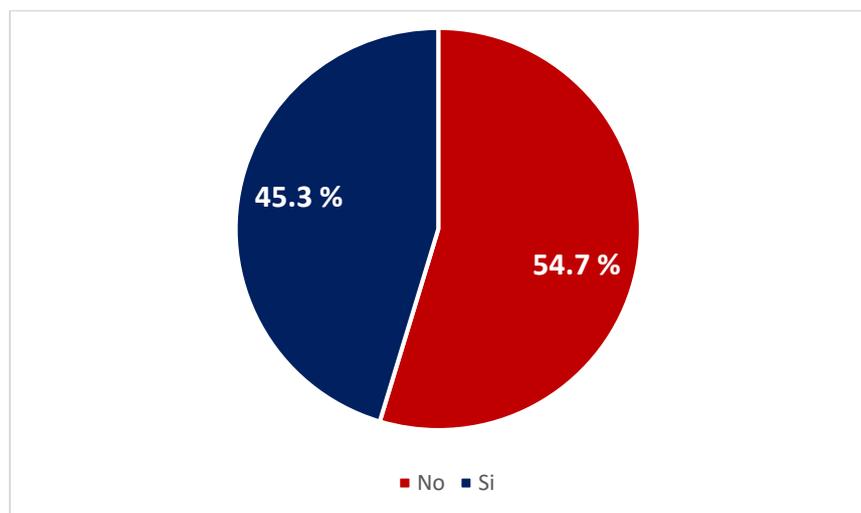
Según lo que proyecta el gráfico, se señalan derechos y garantías que tienen los obligados dentro de un procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo, en los siete ítems se ve claramente que el incumplimiento en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas supera más del 50% en cada uno, evidenciando que se ha vulnerado la defensa del obligado, sin que este presente alegatos bien fundamentados para hacer valer sus derechos. Por ejemplo, hay escritos que no han sido atendidos cuando el obligado solicita copia del expediente, cuando expone argumentos o refuta los cargos imputados, además, expedientes que no están fundados en derecho, notificaciones que no están debidamente notificadas de acuerdo a ley, en algunas ocasiones no interviene la autoridad correcta, o los plazos no se cumplen. Esto no puede suceder en un procedimiento de ejecución coactiva, porque estamos dentro de un procedimiento de cobranza forzosa en donde la Ley ampara que se lleve un correcto procedimiento sin abusar del poder que tiene la administración municipal.

3.3. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN COACTIVA QUE LLEVA A CABO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Tabla 3 Cumple el mandato de cumplimiento de una obligación exigible conforme al artículo 9 y 25 de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	82	54.7
	Si	68	45.3
	Total	150	100.0

Figura 3 Cumple el mandato de cumplimiento de una obligación exigible conforme al artículo 9 y 25 de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.



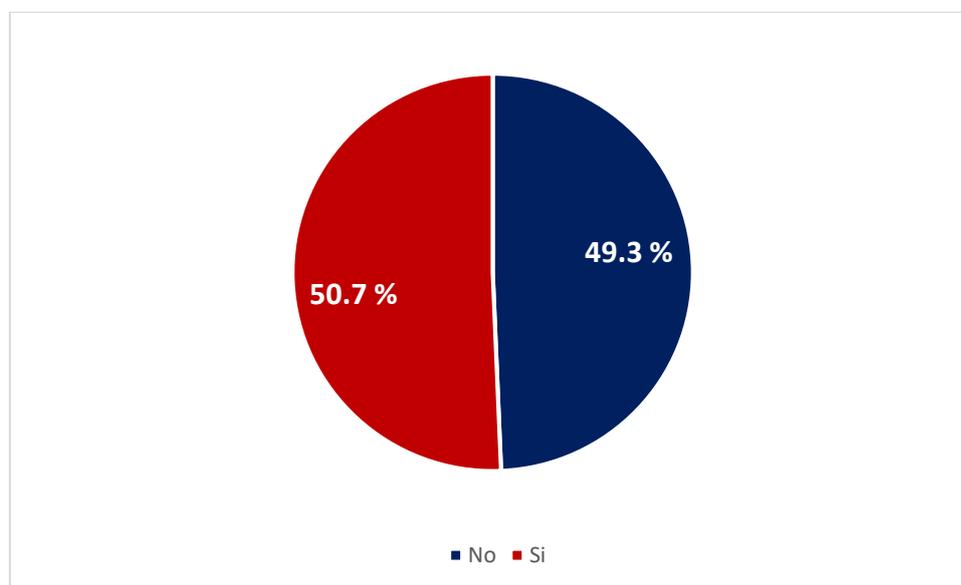
INTERPRETACIÓN

En la siguiente figura se puede observar que, solo el 45.3% que equivale a 68 expedientes, han cumplido con la debida notificación del acto administrativo que sirve para generar la obligación coactiva, y este no haya sido impugnado mediante algún recurso quedando firme para su ejecución. Sin embargo, hay un porcentaje significativo de expedientes que se han iniciado sin contar con la exigibilidad de la obligación.

Tabla 4 Cumple con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) - 7 días hábiles.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	74	49.3
	Si	76	50.7
	Total	150	100.0

Figura 4 Cumple con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) - 7 días hábiles.



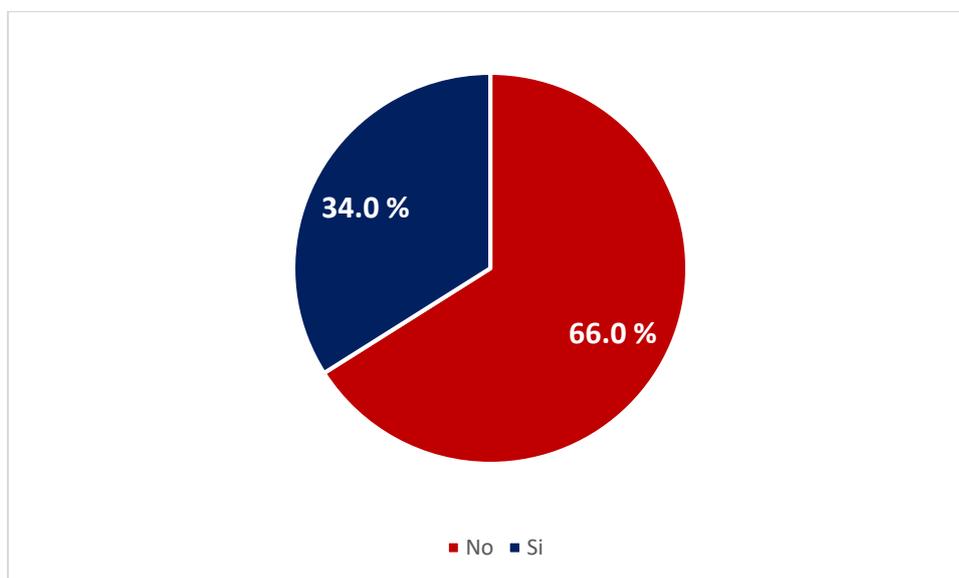
INTERPRETACIÓN

Según la figura, hay un 50.7% que equivale a 76 expedientes coactivos, mismos que si han cumplido con la debida notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva al obligado, dicha resolución incluye una orden de cumplimiento de una obligación pecuniaria dentro de los siete días hábiles de notificado, en caso de incumplimiento se trabaará alguna medida cautelar de embargo prevista en la norma. Por otro lado, el 49.3% que son 74 expedientes no han realizado correctamente la notificación de la REC – 07 días.

Tabla 5 Cumple el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la REC.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	99	66.0
	Si	51	34.0
	Total	150	100.0

Figura 5 Cumple el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la REC.



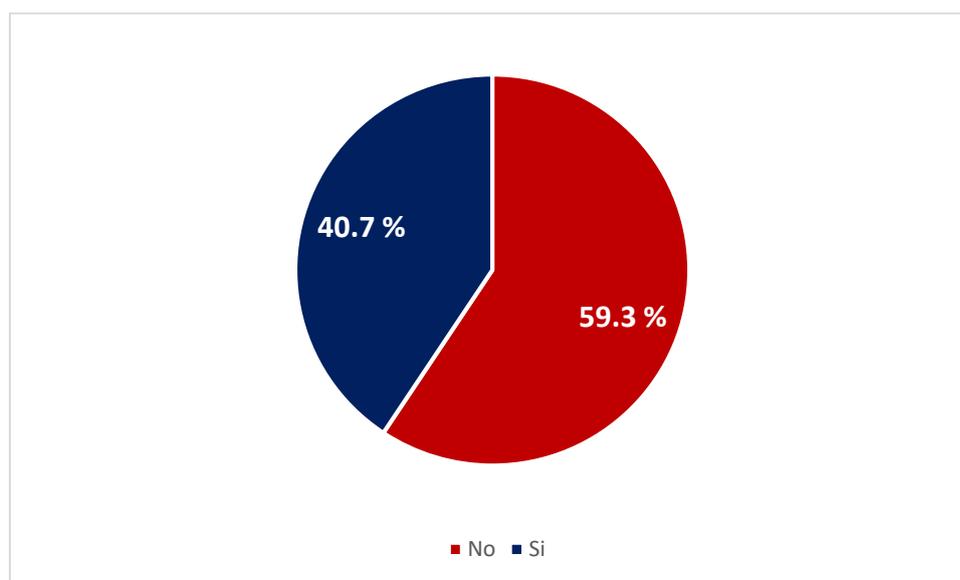
INTERPRETACIÓN

Según los resultados, el 66.0% que equivale a 99 expedientes coactivos, no se respeta el plazo de los siete días que se estipula en la resolución de ejecución coactiva número uno, este plazo tiene que cumplirse como requisito para que se pueda trabar los embargos posteriores. Solo 51 expedientes, si esperan el computo de plazo para continuar con el procedimiento de ejecución forzosa.

Tabla 6 Cumple con la notificación de las medidas cautelares a los obligados o terceros.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	89	59.3
	Si	61	40.7
	Total	150	100.0

Figura 6 Cumple con la notificación de las medidas cautelares a los obligados o terceros.



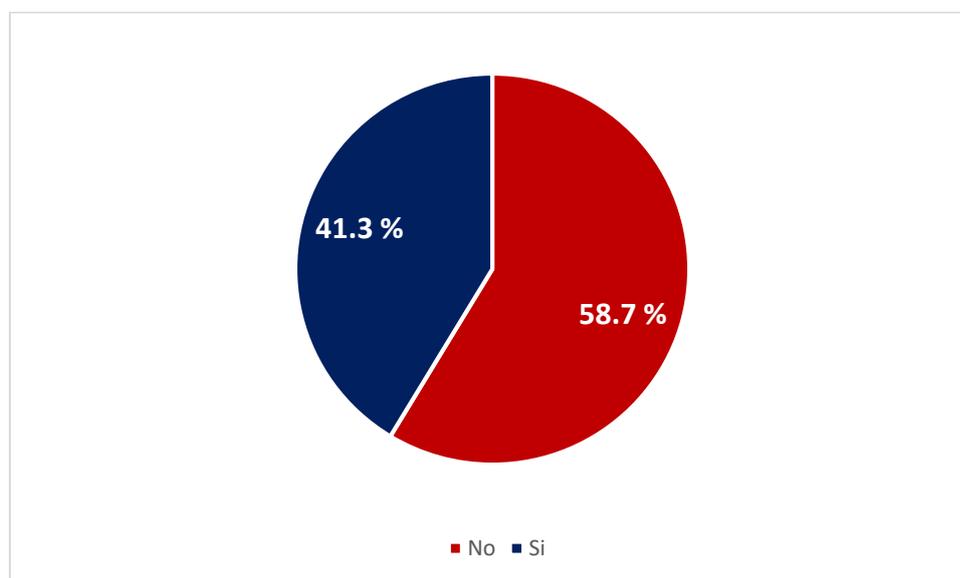
INTERPRETACIÓN

La figura señala que el 59.3% equivale a 89 expedientes coactivos, mismos que cuentan con resoluciones de medidas cautelares que no han sido notificadas conforme a Ley, por lo tanto, los embargos que han dispuesto en dichas resoluciones no pueden surtir sus efectos, debido a que aún no han sido recepcionadas por los obligados y/o terceros.

Tabla 7 Cumple con la notificación del inicio del procedimiento de la ejecución forzosa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	88	58.7
	Si	62	41.3
	Total	150	100.0

Figura 7 Cumple con la notificación del inicio del procedimiento de la ejecución forzosa.



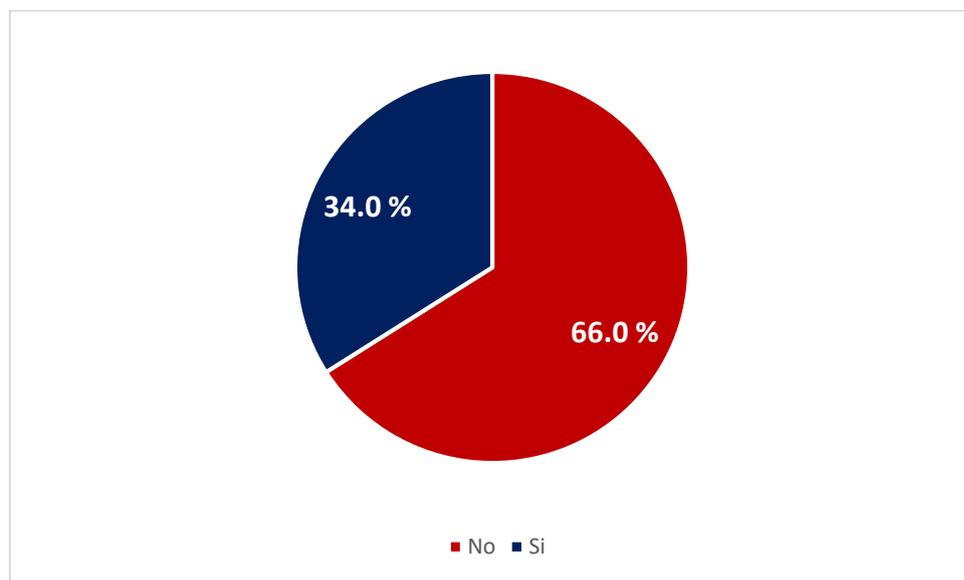
INTERPRETACIÓN

Se puede apreciar en la figura que, el 58.7% equivale a 88 expedientes coactivos, en donde el ejecutor coactivo no ha notificado anticipadamente al obligado la resolución que da el inicio a la ejecución forzosa, si no se da esta notificación, no se podrá requerir los fondos retenidos o llevar a cabo el remate de los bienes embargados.

Tabla 8 Cumple con la notificación al tercero para requerir lo embargado.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	99	66.0
	Si	51	34.0
	Total	150	100.0

Figura 8 Cumple con la notificación al tercero para requerir lo embargado.



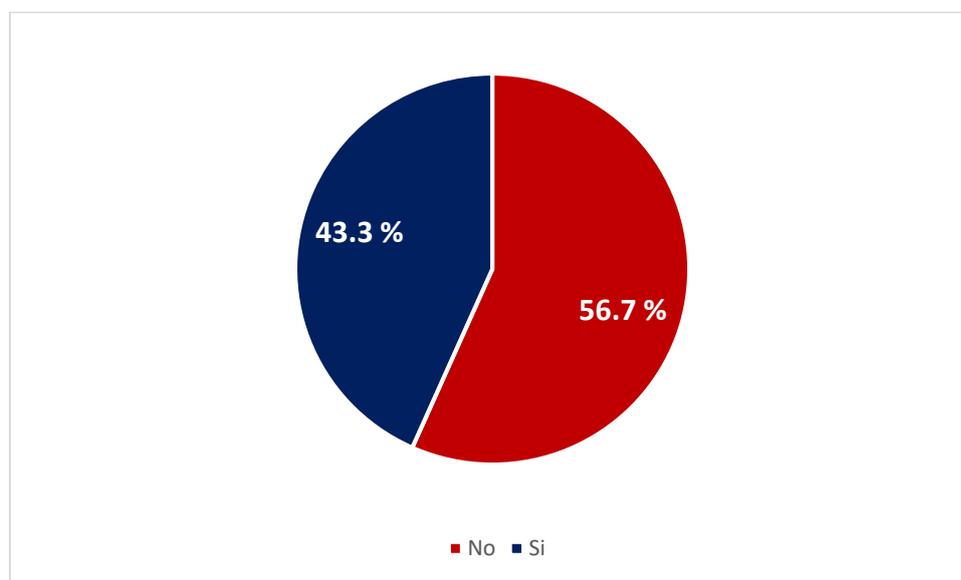
INTERPRETACIÓN

Según los resultados, el 66.0% equivale a 99 expedientes coactivos que no han realizado una debida notificación a los terceros para solicitar lo embargado, si no se notifica a los terceros, no se podrá requerir lo retenido en los bancos o los bienes que se encuentre en custodia de otros.

Tabla 9 Cumple con la notificación de la suspensión del procedimiento por el Ejecutor Coactivo.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	85	56.7
	Si	65	43.3
	Total	150	100.0

Figura 9 Cumple con la notificación de la suspensión del procedimiento por el Ejecutor Coactivo.



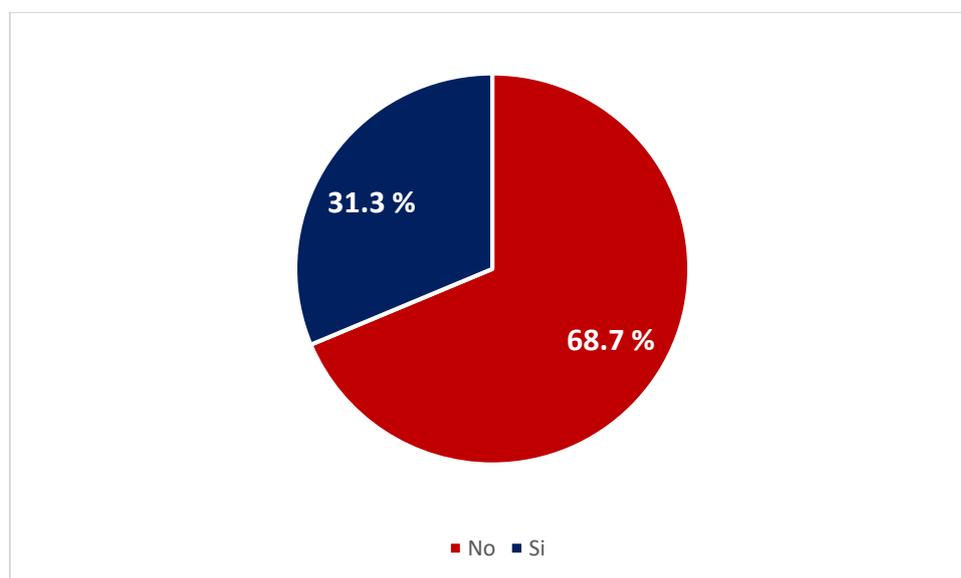
INTERPRETACIÓN

En la figura, el 56.7% que equivale a 85 expedientes coactivos, tienen la resolución de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo, en algunos casos lo suspende el auxiliar coactivo, no siendo válido según lo establecido por la norma, por otro lado, está la resolución de suspensión sin ser notificada al obligado.

Tabla 10 Cumple con la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado al obligado o tercero.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	103	68.7
	Si	47	31.3
	Total	150	100.0

Figura 10 Cumple con la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado al obligado o tercero.



INTERPRETACIÓN

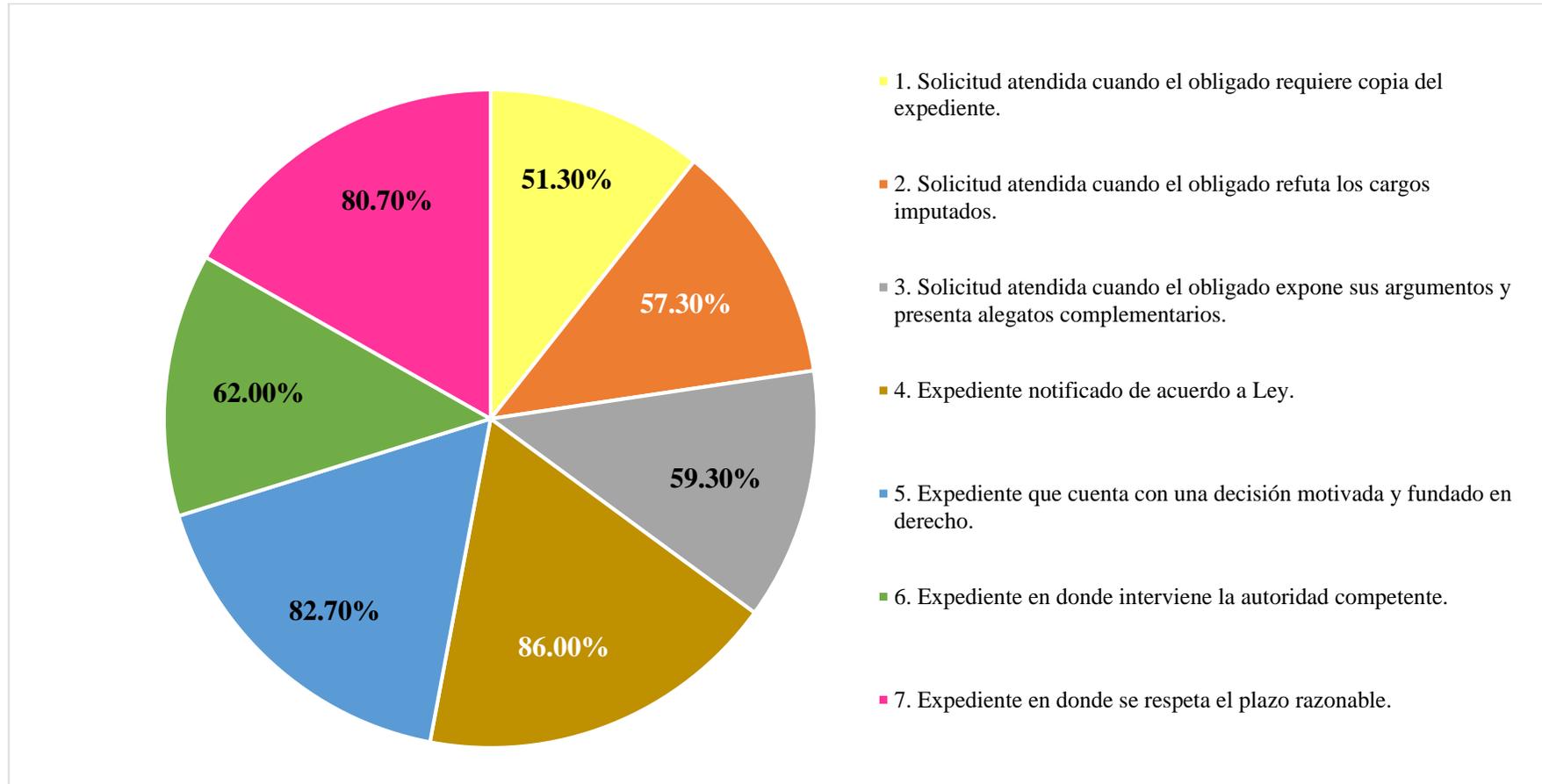
Según los resultados obtenidos, solo el 31.3% que equivale a 47 expedientes coactivos, han cumplido con notificar el levantamiento de las medidas cautelares a las entidades financieras en donde se haya trabado los embargos en forma de retención, y luego se ha notificado a los obligados para su conocimiento de lo resuelto.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO QUE MÁS SE VULNERAN EN LA EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Tabla II Derechos y Garantías del Principio del Debido Procedimiento que más se vulneran en la Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ITEMS - PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO	NO CUMPLE
1. Solicitud atendida cuando el obligado requiere copia del expediente.	51.30%
N° DE EXPEDIENTES	77
2. Solicitud atendida cuando el obligado refuta los cargos imputados.	57.30%
N° DE EXPEDIENTES	86
3. Solicitud atendida cuando el obligado expone sus argumentos y presenta alegatos complementarios.	59.30%
N° DE EXPEDIENTES	89
4. Expediente notificado de acuerdo a Ley.	86.00%
N° DE EXPEDIENTES	129
5. Expediente que cuenta con una decisión motivada y fundado en derecho.	82.70%
N° DE EXPEDIENTES	124
6. Expediente en donde interviene la autoridad competente.	62.00%
N° DE EXPEDIENTES	93
7. Expediente en donde se respeta el plazo razonable.	80.70%
N° DE EXPEDIENTES	121

Figura 11 Derechos y Garantías del Principio del Debido Procedimiento que más se vulneran en la Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.



INTERPRETACIÓN

De acuerdo a la información recogida de los expedientes coactivos, se puede afirmar que los derechos y garantías que más se vulneran en la ejecución coactiva es cuando el obligado refuta los cargos imputados, expone argumentos y presenta alegatos complementarios, a ser notificados conforme a Ley, obtener una decisión motivada y fundada en derecho y el plazo razonable, obteniendo un alto nivel de no cumplimiento. En su mayoría existen más de 4 derechos y garantías que se vulneran en cada expediente coactivo, siendo un problema serio que se debe solucionar al momento de que se inicie un nuevo procedimiento de ejecución coactiva.

3.5. DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN COACTIVA.

PROPUESTA

DETERMINAR CRITERIOS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Objetivo

Implementar criterios para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Finalidad

Lograr que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ejecute los procedimientos de ejecución coactiva respetando el principio del debido procedimiento, a fin de no perjudicar a los obligados vulnerando sus derechos y garantías que por ley le corresponde.

Actividades

- a) Implementación de la Casilla Electrónica en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- b) Realizar un Plan de Capacitación al personal coactivo para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento.
- c) Implementación de un Sistema Coactivo que ayude a la digitalización de todo el procedimiento de ejecución coactiva.
- d) Implementar un Protocolo de Control Previo para el procedimiento de ejecución coactiva.

Tareas

a) Implementación de la Casilla Electrónica en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

- Primero, se tendría que adquirir el software informático en donde se diseñará e implementará la casilla electrónica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Se requiere que la casilla electrónica este regulado mediante una ordenanza municipal.
- La creación de los correos electrónicos para los usuarios que realicen sus tramites en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se hará en la oficina de tramite documentario.
- Cada oficina maneja su propia bandeja de correos electrónicos, en este caso, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva manejará la suya, para que notifique la respuesta de las solicitudes que tramitan los usuarios, como también, las resoluciones de ejecución coactiva, todo ello, de forma rápida, fácil y segura.

b) Realizar un Plan de Capacitación al personal coactivo para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento.

- Para comenzar a estructurar el Plan de Capacitación, iniciamos realizando un diagnostico de como se esta gestionando la cobranza a través de la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Identificar cuales son las debilidades que tiene el procedimiento de ejecución coactiva, y así definir objetivos orientados a mejorar las capacidades, habilidades y aptitudes del personal coactivo.
- Diseñar el cronograma y los temas del Principio del Debido Procedimiento, es decir, se planteará fechas periódicas para la capacitación y cuáles serán las estrategias de enseñanza que van a impartirse.
- Ejecutar el Plan respetando el cronograma, y utilizando los recursos necesarios para que se desarrolle en óptimas condiciones.
- Realizar una evaluación del proceso y resultados obtenidos, y determinar si se cumple correctamente el Principio del Debido Procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

c) Implementación de un Sistema Coactivo que ayude a la digitalización de todo el procedimiento de ejecución coactiva.

- Ahora se vive una era digital en los gobiernos nacionales, regionales y locales, es así, que se pretende implementar un Software que sea netamente un Sistema Coactivo.
- En donde, permita la emisión de todos los actos administrativos que deriven de un procedimiento de ejecución coactiva, como también, la generación de las deudas automáticamente y la digitalización del expediente coactivo.

d) Implementar un Protocolo de Control Previo para el procedimiento de ejecución coactiva.

- Al ver que existen deficiencias en los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, es necesario poner en marcha un Plan de Acción que ayude a mejorar las falencias encontradas en los expedientes.
- Este protocolo de control previo debe realizarse previo, durante y después del procedimiento de ejecución coactiva.
- Protocolo Previo: Debe de revisarse todos los actuados que se ha remitido para dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, debidamente motivados y notificados conforme a Ley.
Realizar una campaña de concientización a los compañeros de trabajo de otras áreas y a los ciudadanos de a pie, con respecto al procedimiento de ejecución coactiva, como evitarlo o como actuar si te encuentras inmerso ya en una cobranza coactiva.
- Protocolo Durante: Se debe emitir las resoluciones de ejecución coactiva verificando que se respete el plazo razonable para la ejecución de los embargos, la intervención de la autoridad competente para resolver, respetar el orden de prelación de las notificaciones, se responda las solicitudes presentadas por los obligados cuando hacen su defensa.
- Protocolo Después: Se debe de revisar que las resoluciones de suspensión y levantamiento de medidas cautelares estén debidamente notificadas.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto a la presente investigación, se está evaluando el cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2014-2017.

En la investigación realizada por Reyes (2019) se centra en tres instituciones del Estado Ecuatoriano (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, La Corporación Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio de Rentas Interna) que ejercen la facultad coactiva, teniendo como metodología aplicar una entrevista a su población de estudio, con la pregunta principal ¿El procedimiento de ejecución coactiva respeta el debido proceso? – la respuesta en su mayoría fue que si se respeta el debido proceso dentro del procedimiento de ejecución coactiva, ya que no existe ninguna sentencia de la autoridad competente que lo declare inconstitucional, además, el proceso se inicia según las reglas señaladas en la constitución y en la Ley, por lo que este cobro es completamente legal. Pero los entrevistados de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones señalaron que es una facultad con un poder extralimitado, esto puede dar lugar a casos en los que no haya protección para los deudores ante una injusta ejecución coactiva, lo que genera vulneración de derechos. Reyes también analizó 3377 sentencias de los años 2012 al 2019 de la Corte Constitucional, de las cuales 44 tratan de procesos de ejecución coactiva y solo 21 sentencias declaran vulneraciones de derechos tales como la falta de notificación, el incumplimiento de las normas que regula la figura coactiva, a una adecuada defensa.

Sin embargo, se debe advertir que en la investigación de Reyes existe una contradicción con sus resultados; porque, los funcionarios indican que, sí respetan el debido proceso en la ejecución coactiva; pero cuando indica que al revisar las sentencias de la Corte Constitucional ha existido que existe evidencia que se ha vulnerado ciertos derechos y garantías en la ejecución coactiva como la falta de notificación y la adecuada defensa; entonces, luego de citar a Reyes y comparar con los resultados de esta investigación, se puede percibir la importancia del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva realizada por las instituciones del estado, puesto que, este es iniciado de oficio por la administración y tiene por única finalidad ejecutar forzosamente una decisión administrativa, en ese sentido, la autoridad que tramita el procedimiento o emite un acto administrativo que pueda afectar la situación jurídica de un administrado, es necesario que tenga presente el

principio del debido procedimiento, porque este principio ofrece la seguridad de llevarse un procedimiento justo y conforme a Ley, en donde existen garantías y derechos que podrán ejercer los obligados cuando vean que la cobranza coactiva no se está llevando correctamente perjudicando su patrimonio.

Por otro lado, la investigación de Montes (2017) trata de describir el procedimiento de ejecución coactiva en la sede administrativa del Servicio de Administración Tributaria – Lima Cercado 2017, en donde manifiesta según sus resultados, que un 11.43% de la población encuestada cree que es eficiente el procedimiento de ejecución coactiva y un 88.57% cree que es regular, debido a que el 48.57% indica que la notificación es defectuosa y un 51.43% se da de forma regular, conllevando a que el 71% de los encuestados considera que se afecta la propiedad de bienes embargados de manera irregular. En esa misma línea, Condori (2021) da a conocer los resultados del análisis del procedimiento de ejecución coactiva dentro de la Municipalidad Provincial de Canchis, Cusco 2021, en donde el 85% de la población encuestada percibe de manera regular el inicio del procedimiento de ejecución coactiva y solo el 15% lo percibe de forma eficiente, en el caso de las medidas cautelares el 20% de los encuestados lo percibe de manera deficiente, el 75% lo percibe de manera regular y el 5% lo percibe de manera eficiente, y finalmente se tiene el proceso de remate en donde el 35% de la población lo califica como deficiente, el 60% regular y el 5% eficiente, y de forma general el 30% de la población considera al procedimiento de ejecución coactiva como deficiente, el 60% de forma regular y el 10% lo percibe eficiente.

Con respecto a los resultados obtenidos del análisis de los 150 expedientes de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se puede observar que el 49.3% (74 expedientes) no cumple con la notificación de la resolución de ejecución coactiva - 7 días hábiles y 50.7% (76 expedientes) si cumple, asimismo, la notificación de las medidas cautelares a los obligados o terceros solo el 40.7% (61 expedientes) si cumple y el 59.3% (89 expedientes) no cumple, por otro lado, la suspensión es la última fase del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo, el 43.3% (65 expedientes) cumple con su notificación y el 56.7% (85 expedientes) no lo cumple, además, solo el 31.3% (47 expedientes) cumplen con el levantamiento de las medidas cautelares y el 68.7% (103 expedientes) no lo cumple. Los expedientes coactivos tramitados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas entre los años 2014 al 2017, tienen deficiencias con el cumplimiento

del principio del debido procedimiento, y al comparar las investigaciones de Montes y Condori se puede afirmar que existe similitud en los resultados obtenidos con la presente investigación, dado que la ejecución coactiva en las municipalidades no se ejecuta respetando el debido procedimiento, es decir, hay muchos vicios que perjudica y vulnera derechos y garantías de los obligados.

Esta investigación pretende conocer cuáles son los derechos y garantías que más se han vulnerado en la ejecución coactiva desarrollada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo a los siguientes: - Refutar los cargos imputados, en donde 86 solicitudes que equivale al 57.3% no fueron atendidas, - Exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, aquí 89 solicitudes que equivale al 59.3% no obtuvieron respuesta a lo expuesto de forma escrita, - Derecho a ser notificado, del mismo modo 129 expedientes que equivale al 86.0% no fueron notificados correctamente, - Obtener una decisión motivada y fundada en derecho, se verifica que 124 expedientes que equivale a 82.7% cuentan con actos resolutivos deficientes, - El plazo razonable, con 121 expedientes que equivale al 80.7% que no cumple el plazo de acuerdo a Ley.

A su vez, López (2019) también realizó un estudio para determinar la vulneración del principio del debido procedimiento por el incumplimiento del plazo de notificación en los procesos administrativos de la UGEL el Dorado de enero a junio del año 2019, donde obtuvo los siguientes resultados: el 83.33% de los entrevistados considera que el nivel de vulneración es alto y el 16.67% considera un nivel medio. Esto se debe a que el 80% de la población señala que existe un alto el nivel de incumplimiento del plazo de notificación en los procesos administrativos y el 20% considera que existe un nivel medio, asimismo, el 93.33% de los entrevistados señalan que son afectados al no poder formular su defensa o descargos dentro del plazo de Ley.

Del mismo modo, Villanueva (2017) en su investigación procura determinar si se incumplió el principio del debido procedimiento administrativo en el concurso público de acceso a cargos directivos en la UGEL N°16 de Barranca en el año 2015, teniendo como resultado que el 92.31% de los encuestados dijeron que no se respeta el debido procedimiento y solo el 7.69% dijeron que si se respeta. Además, el 84.62% señalaron que las resoluciones administrativas que deniegan un derecho al administrado no se encuentran debidamente motivadas y un 15.38% mencionan que, si se encuentran motivadas, de igual forma, el 69.23% manifestaron que si se vulnera

el debido procedimiento cuando se rechaza los recursos impugnatorios frente a una resolución ilegal y un 30.77% señalan que no se vulnera dicho principio.

Se puede apreciar en estas dos últimas investigaciones a los derechos y garantías que más se han incumplido, en una no se respeta el plazo de notificación perjudicando a los obligados a no ejercer su defensa oportunamente, la otra investigación evidencia que la administración rechaza los recursos impugnatorios que se presenta ante resolución, conllevando a la falta de motivación de los siguientes actos resolutiveos que devengan de ese procedimiento. En cambio, los resultados obtenidos de la presente investigación, señalan que el derecho o garantía más vulnerado es el acto de notificación; acto que es de vital importancia para la ejecutoriedad del acto administrativo y llevar un buen control de plazos, también permite a que el obligado realice su defensa refutando o contradiciendo los cargos imputados, a exponer argumentos, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, evitando arbitrariedades y abuso de poder.

Por último, se quiere establecer criterios para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en ese sentido, se procedió a revisar diversas investigaciones encontrado la de Reyes (2019) donde propuso criterios que garanticen la buena práctica del principio del debido procedimiento: **a)** Promover el apoyo entre instituciones para un buen adecuado cruce de información y obtener datos exactos que ayuden a una notificación más efectiva, **b)** Cambiar a un proceso más ágil utilizando el uso de la tecnología, realizando notificaciones electrónicas bajo el consentimiento de los usuarios, **c)** Regular la imposición de medidas cautelares de embargo, entre más grande sea la deuda se aplica una medida más restrictiva de derechos, **d)** Implementar una directiva de montos mínimos para el inicio de un proceso coactivo, y que la realización del mismo no resulte más caro que cobrar la deuda. En cambio, en esta investigación busca como propuesta determinar criterios para el buen cumplimiento del debido procedimiento, estos son: **1)** Implementación de la Casilla Electrónica en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, **2)** Realizar un Plan de Capacitación al personal coactivo para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento, **3)** Implementación de un Sistema Coactivo que ayude a la digitalización de todo el procedimiento de ejecución coactiva y **4)** Implementar un Protocolo de Control Previo para el procedimiento de ejecución coactiva, se ve que ambas investigaciones proponen el usos de las tecnologías de la información y la

comunicación para mejorar el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento los procedimientos de ejecución coactiva.

Consecuentemente, se ha determinado que existe un bajo nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento en el proceso de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; confirmando de esta manera nuestra hipótesis planteada; con el que se hace notar que pese a la existencia en nuestra normativa peruana el principio del debido procedimiento que protege a los administrados con derechos y garantías cuando estos se encuentren sometidos en un procedimiento forzoso como es la ejecución coactiva; y que, según los resultados obtenidos y los antecedentes citados se evidencia que en la actualidad se sigue vulnerando tal principio por las entidades del Estado; razones por la que existe la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas implemente criterios para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento con la finalidad de que los funcionarios coactivos no vulneren los derechos y garantías de los obligados.

V. CONCLUSIONES

- La presente investigación llegó a determinar un bajo nivel de cumplimiento del principio del debido procedimiento en los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas durante los años 2014 al 2017, vulnerando las garantías y derechos que asisten a los obligados durante el procedimiento, que por desconocimiento han cumplido su obligación coactiva con un procedimiento deficiente e injusto.
- El Principio del Debido Procedimiento protege a los obligados en todas las etapas y ejecuciones de actos coercitivos que deriven del procedimiento de ejecución coactiva, avalando a que se respete los derechos y garantías como a ser notificado, acceder al expediente, a la defensa, ofrecer y producir pruebas, obtener una decisión motivada y fundada en derecho, a ser juzgado por una autoridad competente en un plazo razonable e impugnar las decisiones, sin embargo, esta investigación tuvo como resultados la vulneración de más del 50% en cada derecho y garantía que se estudiaba.
- Los expedientes coactivos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que se analizaron para el presente estudio poseen deficiencias en su procedimiento, tal es así, que el 54.70% de expedientes no cuentan con la resolución o acto administrativo generador de la obligación que sirve para que se pueda dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, o en algunos casos cuentan con la resolución o acto administrativo, pero no está debidamente notificado, además, el 59.30% de expedientes llegan a ejecutar medidas cautelares de embargo sin que se haya notificado la misma medida para que surtan sus efectos forzosos o también no respetan los plazos para su ejecución, asimismo, el 56.70% de expedientes no cumple con la notificación de la suspensión del procedimiento por parte del Ejecutor Coactivo, a veces interviene para la suspensión el Auxiliar coactivo, mismo que no está facultado para tal decisión.

- En los expedientes de Ejecución Coactiva que gestionó la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se han identificado a los derechos y garantías del Principio del Debido Procedimiento que más se vulneran, estos son: i) Refutar los cargos imputados con un 57.30% de incumplimiento, ii) Exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios con un 59.30% de incumplimiento, iii) A ser notificados conforme a Ley con un 86.00% de incumplimiento, iv) Obtener una decisión motivada y fundada en derecho con 82.70% de incumplimiento y v) Cumplir con un plazo razonable con un 80.70% de incumplimiento.

VI. RECOMENDACIONES

- Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe estudiar la importancia de la interoperabilidad en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, con la finalidad de conocer que impacto tiene en la recaudación municipal.
- Que, los futuros maestrantes en Gestión Pública deben analizar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar las notificaciones en los procedimientos de ejecución coactiva, a través de la implementación de una casilla electrónica.
- Que, los investigadores de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza deben revisar la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva para determinar de qué manera la Simplificación Administrativa influye en la optimización de tiempos y etapas de la cobranza coactiva.
- Se plantea a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas poner en marcha los criterios que se han determinado para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento en la ejecución coactiva: 1) Implementación de la Casilla Electrónica en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2) Realizar un Plan de Capacitación al personal coactivo para el buen cumplimiento del principio del debido procedimiento, 3) Implementación de un Sistema Coactivo que ayude a la digitalización de todo el procedimiento de ejecución coactiva y 4) Implementar un Protocolo de Control Previo para el procedimiento de ejecución coactiva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colán, D. (2017). *Aplicación del debido procedimiento en los actos administrativos emitidos por el SAT en el marco del derecho de defensa como garantía constitucional*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11426>
- Condori, M. (2021). *Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Recaudación del Impuesto Predial, de la Municipalidad Provincial de Canchis, Cusco, 2021*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63788/Condori_C_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contreras, A. (2017). *El debido procedimiento administrativo en las infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2016*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15131>
- El Peruano, D. O. (2018). *Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Lima: Editora Perú.
- El Peruano, D. O. (2019). *Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Editora Perú.
- Estela, J. (2012). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Revista de Derecho Administrativo*, 233-244. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/issue/view/1168>
- Fernández, J., & Herquinio, O. (2019). *Procedimiento de ejecución coactiva derivadas de sanciones administrativas. Municipalidad de Puente Piedra 2018*. Lima: Universidad Privada TELESUP. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/757>
- García, E., & Olmos, L. (2018). *El debido proceso en el procedimiento del cobro coactivo de las entidades territoriales*. Bogotá: Universidad la Gran Colombia. Obtenido de <http://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5464>

- Gonzales, J. (2017). *La Vulneración del debido procedimiento de los administrados en el Procedimiento Administrativo Sancionador, según el Decreto Legislativo 1272, en la Municipalidad de Chaclacayo*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14624>
- Grández, F. (2022). *Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva y recaudación municipal en el Servicio de Administración Tributaria, Tarapoto - 2022*. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95472/Gr%c3%a1ndez_MF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hanco, F. H. (2022). *Ejecución coactiva y etapas del procedimiento de cobranza, distrito de San Jerónimo, Cusco, 2022*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96093/Hanco_FH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill.
- Jurídico, D. G. (2013). *Guía sobre la Aplicación del Principio-Derecho del Debido Proceso en los procedimientos administrativo*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- López, J. (2019). *Vulneración del principio del debido procedimiento por el incumplimiento del plazo de notificación en los procesos administrativos tramitados en la UGEL el Dorado, de enero a junio del año 2019*. Tarapoto: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/43571>
- Mendoza, A. (2017). *La Ejecución Coactiva - Comentarios al T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Lima: Jurista Editores.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: LITH&ARTE SAC.
- Montes, R. (2017). *El procedimiento de ejecución coactiva en la sede administrativa del servicio de administración tributaria - Lima cercado 2017*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35384>

- Morán, P. (2011). *El Proceso Coactivo en la Administración Tributaria Seccional*. Cuenca-Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2690>
- Niño, V. (2011). *Metodología de la Investigación, Diseño y ejecución* (Primera ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Reyes, M. (2019). *El Debido Proceso en el Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Abanto - Ecuador.: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2936>
- Villanueva, L. (2017). *Incumplimiento del debido procedimiento administrativo, en el concurso público de acceso a cargos directivos de la UGLE N° 16 Barranca - 2015*. Huacho, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1449>

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

MAESTRÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN

COACTIVA PARA LA INVESTIGACIÓN:

“PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO Y LA EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, 2014-2017”

Autor: Bach. Brian Alexander Malca Flores

EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA	Nº
----------------------------------	----

ÍTEM	GARANTIAS Y DERECHOS DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO	SI	NO
01	Solicitud atendida cuando el obligado requiere copia del expediente.		
02	Solicitud atendida cuando el obligado refuta los cargos imputados.		
03	Solicitud atendida cuando el obligado expone sus argumentos y presenta alegatos complementarios.		
04	Expediente notificado de acuerdo a Ley.		
05	Expediente que cuenta con una decisión motivada y fundado en derecho.		
06	Expediente en donde interviene la autoridad competente.		
07	Expediente en donde se respeta el plazo razonable.		

ÍTEM	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA	SI	NO
08	Cumple el mandato de cumplimiento de una obligación exigible conforme al artículo 9 y 25 de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.		
09	Cumple con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) - 7 días hábiles		
10	Cumple el vencimiento del plazo de los siete días hábiles de la REC.		
11	Cumple con la notificación las medidas cautelares a los obligados o terceros.		
12	Cumple con la notificación del inicio del procedimiento de la ejecución forzosa.		
13	Cumple con la notificación al tercero para requerir lo embargado.		
14	Cumple con la notificación de la suspensión del procedimiento por el Ejecutor Coactivo.		
15	Cumple con la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado al obligado o tercero.		

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Experto 01



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

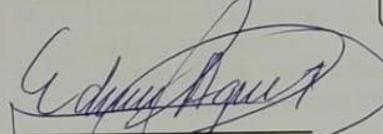
- 1.1. Apellidos y nombres del experto: AGUILAR TORRES EDWIN MANUEL
- 1.2. Institución en donde trabaja: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ MENDOZA
- 1.3. Cargo que desempeña: DOCENTE
- 1.4. Instrumento de evaluación: FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN
- 1.5. Autor del Instrumento: **Brian Alexander Malca Flores**
- 1.6. Título de la investigación: **"Principio del debido procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; 2014-2017"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	SI (1)	NO (0)
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y comprensible.	X	
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.	X	
Organización	Existe una organización lógica.	X	
Suficiencia	El instrumento expresa suficiencia en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.	X	
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.	X	
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.	X	
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.	X	
Puntaje total		(10) X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
SI ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 10



FIRMA DEL EXPERTO

Chachapoyas, 14 de NOVIEMBRE de 2022.

DNI: 07347050 CELULAR: 941999259

Experto 02



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

EPG
ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Mg. Cieza Sánchez Alexander Moises
 1.2. Institución en donde trabaja: Contraloría General de la República
 1.3. Cargo que desempeña: Auditor
 1.4. Instrumento de evaluación: Ficha de recojo de Información
 1.5. Autor del Instrumento: **Brian Alexander Malca Flores**
 1.6. Título de la investigación: **"Principio del debido procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; 2014-2017"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	SI (1)	NO (0)
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y comprensible.	X	
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.	X	
Organización	Existe una organización lógica.	X	
Suficiencia	El instrumento expresa suficiencia en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.	X	
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.	X	
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.	X	
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.	X	
Puntaje total		10	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

10

Chachapoyas, 11 de marzo de 20 22

FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 453321174 CELULAR: 962 333 007

Experto 03



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

EPG
ESCUOLA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Avila Armas Yois Natali
1.2. Institución en donde trabaja: Municipalidad Provincial de Chachapoyas
1.3. Cargo que desempeña: Cuenta de Administración Tributaria
1.4. Instrumento de evaluación: Ficha de Recajo de Información
1.5. Autor del Instrumento: Brian Alexander Malca Flores
1.6. Título de la investigación: "Principio del debido procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; 2014-2017"

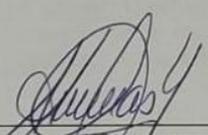
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	SI (1)	NO (0)
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y comprensible.	✓	
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	✓	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.	✓	
Organización	Existe una organización lógica.	✓	
Suficiencia	El instrumento expresa suficiencia en cantidad y calidad.	✓	
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.	✓	
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad. motivo de la investigación.	✓	
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.	✓	
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.	✓	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.	✓	
Puntaje total			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chachapoyas, 21 de Julio de 2021


FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 42779987 CELULAR: 940530377



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Avri's Evangelista, Germán
 1.2. Institución en donde trabaja: Universidad Nac. Toribio Rodríguez de Mendoza
 1.3. Cargo que desempeña: Docente
 1.4. Instrumento de evaluación: Ficha de recojo de información
 1.5. Autor del Instrumento: **Brian Alexander Malca Flores**
 1.6. Título de la investigación: **"Principio del debido procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; 2014-2017"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Crterios	Indicadores	SI (1)	NO (0)
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y comprensible.	X	
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.	X	
Organización	Existe una organización lógica.	X	
Suficiencia	El instrumento expresa suficiencia en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.	X	
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.	X	
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.	X	
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.	X	
Puntaje total		<u>10</u>	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

10

Chachapoyas, 16 de Mayo de 2022

FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 0763475 CELULAR: 955846859

Experto 05



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

EPG
ESCUELA DE POSGRADO

4

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Bazan Gayetano Julisa Elizabeth
 1.2. Institución en donde trabaja: Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
 1.3. Cargo que desempeña: Asesora Jurídica
 1.4. Instrumento de evaluación: F. Recoja de Información
 1.5. Autor del Instrumento: Brian Alexander Malea Flores
 1.6. Título de la investigación: "Principio del debido procedimiento y la ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; 2014-2017"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Crterios	Indicadores	SI (1)	NO (0)
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y comprensible.	X	
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.	X	
Organización	Existe una organización lógica.		X
Suficiencia	El instrumento expresa suficiencia en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.	X	
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.	X	
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.	X	
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		X
Puntaje total			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chachapoyas, 20 de Julio de 20 21

Bazan

FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 46932946 CELULAR: 973388712

PRUEBA BINOMIAL DE JUICIO DE EXPERTOS – INSTRUMENTO

ITEM EVAL	JUECES EXPERTOS				P VALOR $\leq \alpha$	SIGNIFIC. ESTAD.	
	ADECUADO		INADECUADO				
	N°	%	N°	%			
1	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
2	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
3	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
4	4	80	1	20	0.15625	-	INADECUADO
5	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
6	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
7	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
8	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
9	5	100	0	0	0.03125	*	ADECUADO
10	4	80	1	20	0.15625	-	INADECUADO
TOTAL	48	96	2	4	0.00000	*	ADECUADO

Número de expertos: 05

N : 50

X : 48

P : 0.5

p valor : 1.08802E-12

INTERPRETRACIÓN:

El resultado del juicio de expertos a través de la prueba binomial para el instrumento

Ficha de Recojo de Información, expresa que es ADECUADO. Además, el instrumento

es significativo ($p=0.00 < 0.05$), por lo tanto; el instrumento es válido para su aplicación.

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	150	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	150	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	15

INTERPRETACIÓN:

El coeficiente de Alfa de Cronbach aplicado a los ítems del instrumento, se calculó a través del software SPSS y su resultado es de 0,879, según la interpretación de Herrera (1998) tiene una “Excelente Confiabilidad”, porque se encuentra en el rango de 0.72 a 0,99.

Por tanto, se concluye que el grado de aplicación repetida del instrumento produce los mismos resultados y coherentes, es decir, el instrumento es fiable.